

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 21



jueves, 31 de enero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-021

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial agraria denominada Unión de Campesinos Burgos 4

Depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Independiente de Jóvenes Emprendedores de Aranda de Duero y su Comarca - JEARCO 6

Servicio Territorial de Economía

Solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción de instalación fotovoltaica en cubierta con vertido a red, en el municipio de Burgos. Expediente: FV/582 8

Aprobación del proyecto de desmontaje y cierre del centro de transformación «Ventas-Regumiel» en Regumiel de la Sierra (Burgos) 10

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Lotes de aprovechamiento de madera en Montes de Utilidad Pública remitidos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el cuarto trimestre de 2018 12

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Festejos

Licitación para la concesión de las autorizaciones de dominio público para la celebración de la tradicional feria de San José 2019 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera 16

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobación de la separata 2 a la memoria valorada de pavimentación en la calle Real 21

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 22

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 23

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 24

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número siete para el ejercicio de 2018 26

Aprobación provisional del Reglamento por el que desarrolla el régimen de control interno simplificado 27

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 28

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 29

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Solicitud de licencia ambiental para bar con comedor 30

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 31

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número siete para el ejercicio de 2018 34

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 35

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 36



sumario

JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 38

JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 39

JUNTA VECINAL DE MIJARALENGUA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 40

JUNTA VECINAL DE MONEO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 41

JUNTA VECINAL DE PEREX DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 42

JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 43

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 44

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio sobre delitos leves 173/2018 45

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN SOCIAL VALDEPORRES

Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de personal laboral, categoría Director/a de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día de Pedrosa de Valdeporres, a media jornada 47



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 17 de enero de 2019, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial agraria denominada Unión de Campesinos Burgos (Depósito número 09000075, antiguo número de depósito 09/63).

Vista la solicitud de depósito de modificación de Estatutos de la citada organización, formulada por D. Félix Arribas Benito, registrada de entrada en este depósito el día 4 de enero de 2019, con el número 09/2019/00001.

En la asamblea general ordinaria de la Asociación, celebrada el día 16 de noviembre de 2018, se aprobó, de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar íntegramente los Estatutos.

El domicilio de la entidad se fija en la calle Farmacéutico Obdulio Fernández, n.º 12 bajo de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional el establecido en el artículo 3.º de sus Estatutos.

El acta de la asamblea general fue firmada por D.ª Susana Pardo Gutiérrez, como Presidenta y por D. Juan José García Río, como Secretario.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el R.D. 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el Jefe la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente



Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 17 de enero de 2019.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 18 de enero de 2019, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Independiente de Jóvenes Emprendedores de Aranda de Duero y su Comarca - JEARCO (Depósito número 09000076 antiguo número de depósito 09/516).

Vista la solicitud de depósito de modificación de Estatutos de la citada organización, formulada por D. Jorge Bermejo Meléndez, registrada de entrada en este depósito el día 10 de enero de 2019, con el número 09/2019/000003.

En la asamblea general ordinaria de la Asociación, celebrada el día 20 de diciembre de 2018, se aprobó por unanimidad, de conformidad con el procedimiento establecido en los Estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar los artículos siguientes de los Estatutos: 1.º, 2.º y 7.º e incluir un nuevo artículo 157.

El domicilio de la entidad se fija en la plaza San Esteban, n.º 3 bajo de Aranda de Duero (Burgos), siendo su ámbito territorial el Partido Judicial de Aranda de Duero y el funcional el establecido en el artículo 2.º de sus Estatutos.

El certificado del acta de la asamblea general fue firmado por D.ª Ángela Rivas Gimeno, como Secretaria, con el V.º B.º de D.ª Cristina Martín Hernández, como Presidenta.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el R.D. 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.



Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 18 de enero de 2019.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción de instalación fotovoltaica en cubierta con vertido a red, en el municipio de Burgos. Expediente: FV/582.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada por Pío Cámara, S.A. de autorización administrativa previa, y autorización de construcción de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Objeto: Instalación fotovoltaica en cubierta a dos aguas, repartida en dos grupos (cara sur con 3.780 módulos y cara norte con 1.218) para vertido a la red de distribución de 20 kV.

Características:

- Potencia nominal: 1.500 kW.
- Potencia pico: 1.499,40 kW.
- Paneles: 4.998 de la marca Trunsun, modelo TSM 60 (300 W cada uno).
- Inversores: 13 de marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 100 TL y 1 mod. Ingecon Sun-33 TL.
- Línea de baja tensión que conecta los inversores con el cuadro de baja en el centro de transformación en conductor XZ1-0,6/1 kV.
- Centro de transformación en edificio prefabricado con celdas L+P+M de 1.600 kVA y relación de transformación de 0,42/13,2-20 kV.
- Línea eléctrica subterránea, a 13,2 kV con origen en celda del centro de transformación y final en centro de seccionamiento de la distribuidora, longitud 50 m, conductor HEPRZ1 (AS) 12/20 kV 3 (1x150) mm² K Al+H16.
- Presupuesto: 643.348,64 euros.
- Ubicación: Avda. López Bravo, 52 y referencia catastral 9218012VM3991S0002YT.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y presentar las alegaciones procedentes, por duplicado, en el Servicio Territorial de Economía, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este Servicio, sito en Glorieta de Bilbao, s/n, primera planta (Burgos), en días hábiles de lunes a viernes en



horario de 9 a 14 horas, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería, www.energia.jcyl.es

En Burgos, a 20 de diciembre de 2018.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de desmontaje y cierre del centro de transformación «Ventas-Regumiel» (100584370) en el término municipal de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 29 de noviembre de 2018 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para que emitieran informe, y el 13 de diciembre se les reiteró.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El Delegado Territorial a propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Desmontaje del centro de transformación de intemperie «Ventas de Regumiel» (100584370) con un transformador de 250 kVA B1B2.



– Desmontaje del tramo de línea aérea de baja tensión de una longitud de 33 metros y un conductor RZ3X150+80mm² AI.

Aprobar el proyecto de desmontaje de la instalación eléctrica, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia, o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 3 de enero de 2019.

El Delegado Territorial, P.D., el Secretario Territorial,
Lorenzo Saldaña Martín

**II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS****Servicio Territorial de Medio Ambiente**

Para general conocimiento, se informa de los lotes de aprovechamiento de madera en Montes de Utilidad Pública que han sido remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el cuarto trimestre de 2018. Se hace constar que la tabla adjunta tiene un carácter meramente informativo.

En Burgos, a 16 de enero de 2019.

El Jefe del Servicio Territorial,
Javier María García López

* * *

LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA ENAJENACIÓN

<i>M.U.P.</i>	<i>Pertenencia</i>	<i>Referencia</i>	<i>Especie</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Unidad</i>	<i>Tasación €</i>
1	Ayto. de Alcocero de Mola y otro	MA/001/E/D/2019/01	Pinus sylvestris	1.000	m ³	4.500,00
78	Ayto. de Cillaperlata	MA/078/E/O/2018/01	Pinus nigra	70	Estéreos	4.059,07
78	Ayto. de Cillaperlata	MA/078/E/O/2018/01	Populus x euroamericana	190	m ³	4.059,07
108	E.L.M. de Hiniestra	MA/108/E/C/2014/01	Pinus sylvestris	2.500	Estéreos	10.000,00
203	Ayto. de Arauzo de Miel	MA/203/E/R/2018/01	Pinus pinaster y otras	1.200	Tm	36.000,00
203	Ayto. de Arauzo de Miel	MA/203/E/R/2018/02	Pinus pinaster y otras	1.200	Tm	36.000,00
204	Ayto. de Arauzo de Miel	MA/204/E/C/2018/01	Pinus sylvestris y otras	800	Tm	8.000,00
213	Ayto. de Regumiel de la Sierra	MA/213/E/O/2018/02	Pinus sylvestris	733	m ³	16.767,00
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2018/05	Pinus pinaster	1.000	Tm	30.000,00
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/R/2018/02	Pinus sylvestris y otras	393,4	m ³	11.696,20
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/R/2017/05	Pinus sylvestris y otras	307,67	Tm	12.922,14
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/P/2018/01	Pinus sylvestris y otras	869,6	m ³	30.118,70
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/P/2017/02	Pinus sylvestris y otras	517	Tm	21.714,00
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/P/2017/01	Pinus sylvestris y otras	495,3	Tm	21.297,90
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/O/2018/11	Pinus sylvestris y otras	974,1	m ³	21.419,80
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/O/2018/10	Pinus sylvestris y otras	1.144,5	m ³	27.450,00
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2018/13	Pinus sylvestris y otras	400	Tm	3.200,00
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2018/07	Pinus pinaster	425	Tm	11.900,00
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2018/04	Pinus sylvestris y otras	1.083	m ³	25.851,10
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2018/03	Pinus sylvestris y otras	1.000	Tm	25.000,00
223	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/223/E/C/2018/09	Pinus sylvestris y otras	800	Tm	21.600,00
243	Ayto. de Neila	MA/243/E/C/2019/09	Pinus sylvestris	1.000	Tm	12.000,00
243	Ayto. de Neila	MA/243/E/C/2019/03	Pinus sylvestris	300	Tm	5.400,00



M.U.P.	Pertenencia	Referencia	Especie	Cuantía	Unidad	Tasación €
243	Ayto. de Neila	MA/243/E/C/2019/06	Pinus sylvestris	1.500	Tm	7.500,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2017/14	Pinus sylvestris	500	Tm	13.500,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/R/2017/04	Pinus sylvestris	500	Tm	22.500,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/R/2017/02	Pinus sylvestris	850	m ³	35.700,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2017/13	Pinus sylvestris	1.000	Tm	32.000,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2017/12	Pinus sylvestris	650	Tm	20.800,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2017/10	Pinus sylvestris	840	Tm	25.200,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2017/09	Pinus sylvestris	475	Tm	13.775,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2017/07	Pinus sylvestris	415	Tm	12.450,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2017/06	Pinus sylvestris	320	Tm	8.960,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2017/05	Pinus sylvestris	580	Tm	17.400,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/R/2017/03	Pinus sylvestris	1.500	Tm	72.000,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/C/2017/11	Pinus sylvestris	640	Tm	19.200,00
289	Ayto. de Vilviestre del Pinar	MA/289/E/R/2016/01	Pinus sylvestris	734,2	m ³	29.368,00
291	Ayto. de Vizcaínos	MA/291/E/L/2018/02	Quercus pyrenaica	3.000	Estéreos	13.500,00
303	Ayto. de Alfoz de Santa Gadea y otro	MA/303/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	2.480	Estéreos	19.630,00
338	E.L.M. de Bezana	MA/338/E/C/2018/03	Fagus sylvática	4.150	Estéreos	30.867,50
475	Ayto. de Merindad de Montija	MA/475/E/C/2019/02	Fagus sylvática y otras	9.331	Estéreos	39.618,00
493	E.L.M. de Barcenillas de Cerezos y otros	MA/493/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	2.098	Estéreos	25.176,00
609	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/609/E/C/2018/01	Pinus pinaster	400	Tm	4.800,00
609	Ayto. de Hontoria del Pinar	MA/609/E/C/2018/03	Pinus pinaster	600	Tm	9.000,00
636	E.L.M. de Para	MA/636/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	597	Estéreos	6.294,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Festejos

De conformidad con el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de fecha 19 de diciembre de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria por la que ha de regirse la licitación para la concesión de las autorizaciones de dominio público para la celebración de la tradicional feria de San José 2019, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad convocante. Datos generales:

- a) Organismo: Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Burgos.
- c) Órgano competente de la adjudicación: Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos.
- d) Obtención de información:
 - Dependencia: Sección Administrativa del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Burgos.
 - Domicilio: Teatro Principal. Paseo del Espolón, s/n.
 - Localidad y código postal: Burgos, 09003.
 - Teléfono: 947 288 840.
 - Correo electrónico: imc@aytoburgos.es
- e) Obtención de documentación:
 - Dirección de Internet: www.aytoburgos.es
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.
- f) Número de expediente: 118/2018 FES-IMC.

2. – Objeto de la licitación:

- a) Tipo: Concesión de ocupación del dominio público.
- b) Descripción: Licitación para la concesión de las autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de las atracciones infantiles y de mayores con motivo de la celebración de la feria de San José 2019. La feria estará destinada a un público infantil.
- c) Lugar: Entre las calles San Roque, Farmacéutico Obdulio Fernández y María Teresa León (en la zona establecida desde el monolito hasta la zona colindante con la calle San Roque) y situada en la zona del parking posterior al Centro Comercial Camino de la Plata.
- d) Del 15 de marzo al 23 de abril de 2019.



3. – *Criterios de adjudicación:*

La adjudicación se efectuará por lotes mediante procedimiento abierto, a través de los criterios:

1. Propuesta económica: Hasta 60 puntos.
2. Propuesta y estética de la atracción: Hasta 30 puntos.
3. Cobertura del seguro: Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos.
4. Novedad: 5 puntos.

4. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Del 11 al 15 de febrero de 2019 de 9:00 a 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación:
 - Manual, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

- Correo certificado.
- Envío por empresa de mensajería.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
2. Domicilio: Teatro Principal. Paseo del Espolón, s/n. Tercera planta.
3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.
4. Teléfono: 947 288 840.

5. – *Apertura de ofertas:*

Sobre B: En acto público a las 9:30 horas del día 19 de febrero de 2019.

Sobre C: En acto público a las 9:30 horas del día 20 de febrero de 2019.

Lugar:

– Dirección: Sala de reuniones de la planta segunda del Instituto Municipal de Cultura (Teatro Principal).

– Localidad y código postal: Burgos, 09003.

En Burgos, a 24 de enero de 2019.

La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Lorena de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de este Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de la Presidencia de fecha 25 de enero de 2019, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel de complemento de destino 20.

La provisión de la plaza, que va a quedar vacante, resulta urgente e inaplazable, habiéndose cumplido con la obligación de comunicación a la Administración que ejerce la tutela financiera, conforme establece el artículo 15 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como Anexo I– al Presidente de este Ayuntamiento, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Alcalde del Ayuntamiento su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.



Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la habilitación de carácter nacional:
 - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:
 - a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.



e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario perteneciente al grupo A1.
- Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León del grupo A1.
- Vocal: Funcionario con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Séptima. – La Comisión de selección propondrá al Ayuntamiento el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El nombramiento efectuado deberá hacerse público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en el Ayuntamiento de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – El Ayuntamiento convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Canicosa de la Sierra, a 25 de enero de 2019.

El Alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

D/D.^a, con DNI, y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en y teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....
.....
.....
.....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a de de 201...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2018, la «Separata 2 a la memoria valorada de pavimentación en la calle Real de Cilleruelo de Arriba», redactada por el Ingeniero Civil don Diego García Barriuso, por importe de 42.124,94 euros, IVA incluido, obra que se incluye en el segundo reparto de ayudas de extraordinaria y urgente necesidad para 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Lo que se hace público a los efectos de que el expediente pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, admitiéndose las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de exposición.

– Plazo de exposición: Quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Órgano al que deben dirigirse las alegaciones y sugerencias: Pleno del Ayuntamiento.

En Cilleruelo de Arriba, a 9 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
Encarnación Urquijo Lope



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cubo de Bureba para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 164.510,30 euros y el estado de ingresos a 164.510,30 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cubo de Bureba, a 28 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Roberto Cabezón Mateo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 110.000,00 euros y el estado de ingresos a 110.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentemolinos, a 21 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Sergio Martínez Sualdea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2019

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de diciembre de 2018, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	54.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	90.500,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	57.350,00
	Total presupuesto de gastos	207.850,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	49.500,00
2.	Impuestos indirectos	5.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	42.100,00
4.	Transferencias corrientes	53.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.050,00
6.	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total presupuesto de ingresos	207.850,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral temporal: 2 auxiliares de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Hacinas, a 25 de enero de 2019.

El Alcalde,
José Ángel de Juan Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal de 16 de enero de 2019, la modificación presupuestaria 7/2018, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto y la modificación presupuestaria.

En La Puebla de Arganzón, a 18 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación provisional del Reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno simplificado de La Puebla de Arganzón

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, acordó la aprobación provisional del Reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno simplificado de La Puebla de Arganzón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Puebla de Arganzón, a 18 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2018

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de enero de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.300,00
6.	Inversiones reales	43.000,00
	Total aumentos	59.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	59.300,00
	Total aumentos	59.300,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid y Barrios, a 15 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
Aránzazu Hernanpérez Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	65.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	97.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	80.000,00
	Total presupuesto	242.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	83.500,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.300,00
4.	Transferencias corrientes	65.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.600,00
7.	Transferencias de capital	58.400,00
	Total presupuesto	242.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid y Barrios, a 15 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
Aránzazu Hernández Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por D. José Antonio Jiménez García, se está tramitando licencia ambiental para bar con comedor en calle Mayor, 11.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Medina de Pomar, a 21 de enero de 2019.

El Alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 2018, acordó con carácter provisional la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado R.D.L.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.



2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico hasta 60 m³/año: 31 euros.

Exceso por metro cúbico: 0,35 euros.

Tarifa 2. – Industrial: Se aplican las mismas tarifas.

Artículo 10. –

Será necesaria la instalación de contador del servicio de aguas a la entrada de cada vivienda o local, corriendo por cuenta del particular.

Cuando haya alguna vivienda o local que no dispusiera de contador porque su instalación no lo aconseje (obra de nueva planta) o exista fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá señalar un precio alzado por el consumo.



Artículo 11. –

El Alcalde, podrá decretar el corte del servicio de suministro municipal de aguas por impago reiterado de la tasa correspondiente, condicionado:

- a) A iniciar expediente de corte de suministro dando un plazo de audiencia al interesado antes de la decisión definitiva.
- b) En el expediente anterior deberán quedar reflejados los intentos fallidos de cobro en vía ejecutiva.
- c) Que la resolución final aperciba claramente de la medida de corte.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2018; entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Milagros, a 21 de enero de 2019.

El Alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

El expediente 7/2018 (electrónico 406/2018) de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de diciembre de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.500,00
4.	Transferencias corrientes	50,00
	Total aumentos	17.550,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	17.550,00
	Total aumentos	17.550,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Modúbar de la Emparedada, a 18 de enero de 2019.

El Alcalde,
Rafael Temiño Cobia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

El Pleno del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Olmedillo de Roa, a 10 de enero de 2019.

El Alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Presupuesto general de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS

<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos	37.624,38
Tasas y otros ingresos	14.432,40
Transferencias corrientes	19.411,32
Ingresos patrimoniales	51.925,28
B) Operaciones de capital:	
Enajenación de inversiones reales	1.000,00
Transferencias de capital	28.000,00
Total ingresos	152.393,38

GASTOS

<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal	36.140,99
Gastos en bienes corrientes y servicios	63.099,16
Gastos financieros	7.200,00
Transferencias corrientes	11.377,00
B) Operaciones de capital:	
Inversiones reales	23.500,00
Pasivos financieros	11.076,23
Total gastos	152.393,38



Plantilla de personal funcionario 2019. –

A) Funcionarios:

Denominación de la plaza: Secretario-Interventor. 1 plaza. Grupo A.

Plantilla de personal laboral 2019. –

A) Personal laboral fijo:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. 1 plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referenciado y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pinilla de los Barruecos, a 21 de enero de 2019.

El Alcalde,

José Rubens Mamolar Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Villadiego para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.350,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	6.200,00
	Total presupuesto	9.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.300,00
7.	Transferencias de capital	4.700,00
	Total presupuesto	10.600,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Boada de Villadiego, a 15 de enero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Alberto Bartolomé Millán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lozares de Tobalina para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.869,00 euros y el estado de ingresos a 14.869,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lozares de Tobalina, a 8 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Moisés Rodríguez Viera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJARALENGUA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mijaralengua para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.231,00 euros y el estado de ingresos a 9.231,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mijaralengua, a 18 de enero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Marta Gutiez Corcuera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONEO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moneo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.500,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total gastos no financieros	29.650,00
	Total presupuesto	29.650,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.950,00
7.	Transferencias de capital	8.700,00
	Total ingresos no financieros	29.650,00
	Total presupuesto	29.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moneo, a 21 de enero de 2019.

El Alcalde,
Carlos García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREX DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Perex de Losa para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	9.500,00
	Total gastos no financieros	22.000,00
	Total presupuesto	22.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.000,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total ingresos no financieros	22.000,00
	Total presupuesto	22.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Perex de Losa, a 18 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
Evangelina Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villusto para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.050,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	23.900,00
	Total presupuesto	37.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	18.000,00
	Total presupuesto	37.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villusto, a 15 de enero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Iván Gómez Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Oca Tirón para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	100.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.100,00
	Total presupuesto	134.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	131.700,00
	Total presupuesto	134.200,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Oca Tirón. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretario-Interventor.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: Operario de recogida (2).

C) Personal laboral eventual: 1.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 2.

Total personal laboral eventual: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Belorado, a 21 de enero de 2019.

El Presidente, P.O.
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

LEV Juicio sobre delitos leves 173/2018.

Delito/delito leve: Estafa (todos los supuestos).

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal, Todor Krasimirov Georgiev.

Contra: José Antonio Rumi Miguel.

D/D.^a Susana Ortas Armentia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio sobre delitos leves 173/2018 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 31 de julio de 2018.

Vistos por D.^a María Isabel Revilla Giménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos), los presentes autos de delito leve seguidos bajo el número 173/2018 por estafa, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Todor Krasimirov Georgiev, como denunciante y José Antonio Rumi Miguel, como denunciado.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a José Antonio Rumi Miguel como autor de un delito leve de estafa a la pena de un mes de multa, cuya cuota diaria se fija en seis euros (total: 180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas y a que indemnice a Todor Krasimirov George en la cantidad de 20,00 euros con los intereses legales previstos en el art. 576 LEC.

Notifíquese la presente resolución a los ofendidos y perjudicados por el delito leve, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

En la notificación se harán constar los recursos procedentes contra la resolución comunicada, así como el plazo para su presentación y órgano judicial ante quien deba interponerse.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».



Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Antonio Rumi Miguel, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 14 de enero de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Susana Ortas Armentia



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN SOCIAL VALDEPORRES

Por acuerdo del Patronato de la Fundación Social Valdeporres se aprobaron las bases de la convocatoria de una plaza de Director/a de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día de Pedrosa de Valdeporres en régimen laboral fijo, media jornada, por el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA DIRECTOR DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA A MEDIA JORNADA

1. – Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para cubrir una plaza de Director/a de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día Condado de la Revilla, en régimen laboral fijo, a media jornada y con las retribuciones establecidas en el vigente Convenio Colectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2. – Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

– Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

– Tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente cuerpo o escala.

– Poseer capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

– Estar en posesión del título exigible o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

– No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

3. – Presentación de instancias, documentación específica y lista de admitidos.

La presentación de solicitudes se realizará en la Fundación Social Valdeporres, sita en la plaza de Valdeporres, s/n, de Pedrosa de Valdeporres - Burgos (Ayuntamiento de



Merindad de Valdeporres) de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; también se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Las instancias también podrán presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán conforme al Anexo I de esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos, cursos y experiencia profesional que alegue para la fase de concurso.
- d) Proyecto sobre dirección y gestión de la Residencia de la Tercera Edad «Condado de la Revilla».

El Presidente de la Fundación Social Valdeporres, en el plazo máximo de un mes desde el último día fijado para la presentación de instancias, declarará los aspirantes admitidos y excluidos, publicando la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres. Se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada lista en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de subsanación de defectos.

En ese mismo anuncio se determinará la fecha y hora del primer ejercicio.

4. – Pruebas selectivas.

– Oposición: Constará de un examen tipo test de 50 preguntas, descontándose 0,10 puntos por cada respuesta errónea. La puntuación mínima para la superar la prueba será de 7 sobre 10, necesiéndose como mínimo 35 respuestas correctas. Las preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el Anexo II.

– Valoración por el Tribunal del proyecto presentado y de su adecuación al centro. La puntuación máxima será de 10 puntos y la mínima de 5 para poder ser defendido ante el Tribunal de Selección en la entrevista personal.

– Entrevista personal: Su objetivo es valorar la capacidad del aspirante para argumentar y justificar lo presentado en el proyecto. Se valorará de 0 a 5 puntos.

La puntuación total se hallará efectuando la suma de las puntuaciones alcanzadas en las tres pruebas.

5. – Concurso de méritos.

Máximo 10 puntos. La valoración de méritos se efectuará únicamente de los méritos presentados durante el plazo de presentación de instancias, sin que sean valorados por el Tribunal méritos aportados con posterioridad, en el plazo de subsanación de solicitudes.



a) Formación específica: Máximo 5 puntos. Cursos relacionados con el puesto de trabajo:

De 25 a 50 horas: 0,50 por curso.

De 51 a 100 horas: 0,70 por curso.

De más de 100 horas: 1 por curso.

Para la justificación de dichos cursos se presentará el título obtenido o documento que lo justifique y han de ser acreditados por organismos oficiales.

b) Experiencia laboral: Máximo 5 puntos.

– Por haber ejercido funciones relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, tanto en el ámbito público como en el privado. Se valorará 0,10 puntos por mes trabajado.

La justificación de dicha experiencia se realizará presentando certificados expedidos por los organismos correspondientes o contratos, así como la vida laboral.

6. – Superación del proceso selectivo.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, entrevista y concurso de méritos. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá por sorteo.

Simultáneamente a la publicación del resultado, el Tribunal Calificador elevará al Patronato de la Fundación Social Valdeporres propuesta del candidato para la formalización del contrato.

El Tribunal facilitará al Patronato de la Fundación la lista de aspirantes no propuestos de mayor a menor puntuación, que podrá ser utilizada para constituir una bolsa de trabajo a efectos de contratación laboral temporal para dicho puesto. La bolsa de trabajo tendrá vigencia desde la finalización del proceso selectivo hasta que se constituya otra por realización de un nuevo proceso selectivo.

Se establece un período de prueba de dos meses.

7. – Tribunal de selección.

El Tribunal estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, actuando como Secretario la del Patronato de la Fundación Social Valdeporres. La designación del Tribunal se publicará junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. – Funcionamiento de la bolsa de empleo.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación. Efectuado el llamamiento telefónico, el candidato deberá dar una respuesta dentro de las dos horas siguientes. En caso de que no se pueda contactar con el interesado, se intentará de nuevo al día siguiente, y si no es posible se llamará al siguiente candidato de la lista. El rechazo de la oferta no justificado será motivo para pasar a la situación de excluido.



Serán justificados los siguientes supuestos:

- Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad o avanzado estado de gestación.
- Hallarse ocupado laboralmente, con contrato en vigor.

Estos supuestos deberán justificarse documentalmente para no pasar a la situación de excluido, y finalizada dicha situación el candidato deberá comunicarlo a la Fundación Social Valdeporres para incluirlo, en su caso, para el próximo llamamiento.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato de la Fundación Social Valdeporres, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Asimismo la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

En Pedrosa de Valdeporres, a 30 de noviembre de 2018.

El Presidente,
Belisario Peña Iglesias

* * *



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/D.^a, con D.N.I., con domicilio a efectos de notificaciones en c/, n.º, de la localidad de, C.P., provincia de, teléfono, correo electrónico

Expone:

1.º – Vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º de fecha, en relación con la convocatoria efectuada por la Fundación Social Valdeporres, fundación municipal del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Director/a de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día «Condado de la Revilla», en Pedrosa de Valdeporres, en régimen laboral fijo a media jornada conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º, las cuales conoce y acepta en su totalidad.

2.º – Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las citadas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.º – Que porta junto a esta instancia los documentos indicados en la base cuarta.

Por todo lo cual

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección para Director/a de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día «Condado de la Revilla», en Merindad de Valdeporres.

El/la solicitante,

Fdo.

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SOCIAL VALDEPORRES. –

* * *



ANEXO II

TEMARIO PARTE GENERAL

1. – La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo.
2. – El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.
3. – Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
4. – Régimen Local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.
5. – Haciendas Locales. El presupuesto municipal. Ordenación de pagos.
6. – El sistema de contabilidad de la Administración Local: Principios, competencias y fines.
7. – Tasas y precios públicos.
8. – El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases.
9. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
10. – El municipio. Término municipal. Población y empadronamiento.
11. – Organización municipal. Competencias.
12. – Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
13. – Personal al servicio de la Administración Local.
14. – Los contratos administrativos. Concepto, regulación y régimen jurídico.
15. – El procedimiento administrativo.
16. – La responsabilidad de la Administración.
17. – La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios y procedimiento.
18. – Los derechos y deberes de los administrados.
19. – El ciudadano como administrado: Concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.
20. – Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

TEMARIO DIRECCIÓN

1. – La residencia municipal de mayores: Gestión, estructura, instalaciones, personal, destinatarios y servicios.
2. – Funciones de la dirección de una residencia de mayores.
3. – Funciones de personal de atención directa en una residencia de mayores.
4. – Decreto 14/2017, de 27 de julio, de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León.



5. – Valoración de los factores de riesgo en el anciano. Necesidad de seguridad, accidentes. Medidas de prevención.
6. – Actividades de ocio y tiempo libre para mayores en residencias.
7. – La fisioterapia en la residencia de mayores.
8. – La terapia ocupacional en la residencia de mayores.
9. – La gestión del personal de la residencia de mayores. Coordinación y supervisión de servicios.
10. – Gestión y actualización de la documentación oficial del centro de mayores.
11. – Gestión y actualización de la documentación oficial de los residentes.
12. – Asesoramiento personal a los residentes o sus representantes legales en las gestiones personales.
13. – La programación anual de actividades.
14. – La evaluación de servicios. Memoria anual.
15. – Protocolo para facilitar la adaptación del residente.
16. – La intervención del voluntariado en la atención a las personas mayores.
17. – Gestión de recursos humanos.
18. – Técnicas de negociación y comunicación. Preparación y dirección de reuniones de trabajo.
19. – El trabajo en equipo. Organización del trabajo. Definición de objetivos.
20. – Prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.